NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION: MOVERPRINT CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:

SR. LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO,

SR. ANGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA, y

SR. EDWIN PATRICIO MORALES VEGA

CAPITAL SOCIAL: USD $ 400,oo

********** Di 4 copias ****** SA.- **********

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves (25) veinte y cinco de mayo del año dos mil seis, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO, casado, ANGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA, casado y EDWIN PATRICIO MORALES VEGA, casado, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, excepto el señor Luis Barona que está domiciliado en la ciudad de Norwalk-Estados Unidos de Norteamérica, y de tránsito por ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO, casado, ANGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA, casado y EDWIN PATRICIO MORALES VEGA, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, quienes comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, excepto el señor Luis Barona que está domiciliado en la ciudad de Norwalk-Estados Unidos de Norteamérica, y de tránsito por ésta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MOVERPRINT CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente: a) Producción y fabricación, importación, exportación y comercialización de etiquetas adhesivas en todas sus formas, tamaños y materiales, para lo cual podrá importar la materia prima y maquinaria necesaria

será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos (2) años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado: Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y**

liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-.-.-.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Luis Barona Hidalgo	$. 392,oo	392	98%
Angel Verdesoto Barona	$. 4,oo	4	1%
Edwin Morales Vega	$. 4,oo	4	1%
TOTAL	**$. 400,oo**	**400**	**100%**

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital en numerario. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Augusto Velástegui Rodríguez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." Firmado) Doctor Augusto Velástegui R., Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los

para su fabricación. b) Brindar asesoría en uno o más de los puntos de objeto social. c) Representar a compañías nacionales o extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto social. d) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país y celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de $.400,oo (cuatrocientos dólares estadounidenses) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de $.1,oo (un dólar) de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,

respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

001

Luis BARONA 18-0187166-4

SR. LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO. C.C.

170467328-2

SR. ANGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA. C.C.

170929058-7

SR. EDWIN PATRICIO MORALES VEGA. C.C.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 de Mayo del 2006

Mediante comprobante **926172186**, el (la) **SR. BARONA HIDALGO LUIS HIDALGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, consignó en este Banco, un deposito de US$ **400.00** para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **MOVERPRINT CIA. LTDA** hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS**. Dicho depósito se efectúo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BARONA HIDALGO LUIS ANIBAL	U.S.$.	392.00
VERDESOTO BARONA ANGEL RAMIRO	U.S.$.	4.00
MORALES VEGA EDWIN PATRICIO	U.S.$.	4.00
	U.S.$.	
	U.S.$.	
	U.S.$.	
	U.S.$.	
	U.S.$.	
	U.S.$.	
	U.S.$.	
	U.S.$.	
TOTAL	U.S.$.	**400.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 0.00 % de certifiacdo de ahorro a 30 días para el calculo de intereses

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia 10 de Agosto
Asesor Bancario

Notaría 5ta
IMPRIMIR

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092386
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2006 9:25:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOVERPRINT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170467328-2
VERDESOTO BARONA ANGEL RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 JUNIO 1958
M 006- 0159 05810 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

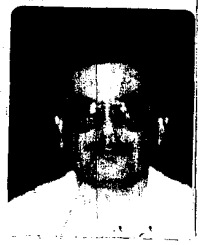

ECUATORIANA****** E3333I1222
CASADO NUBIA IRENE MORA JARRIN
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL MARIA VERDESOTO
ROSA ELVIRA BARONA
QUITO 29/11/2002
29/11/2014
REN 0384133
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0319 NUMERO
1704673282 CEDULA
VERDESOTO BARONA ANGEL RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170929058-7
MORALES VEGA EDWIN PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 ABRIL 1967
M 016- 0034 10127 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

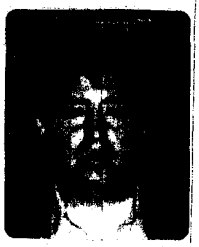

ECUATORIANA****** E3333I2222
CASADO MARTHA CECILIA VERDESOTO B
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO MORALES
ROSARIO DEL PILAR VEGA
QUITO 21/01/2003
21/01/2015
REN 0461492
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

160 - 0195 NUMERO
1709290587 CEDULA
MORALES VEGA EDWIN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180187166-4
BARONA HIDALGO LUIS ANIBAL
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
24 ENERO 1965
001- 0015 00029 M
TUNGURAHUA/ BANOS
BANOS 1965

Luis Barona
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V2442 Notaría 5ta
CASADO BETTY E FIALLOS ACOSTA
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE BARONA
JUANA HIDALGO
QUITO 22/05/2006
22/05/2018
FORMA No. REN Pch 1891852

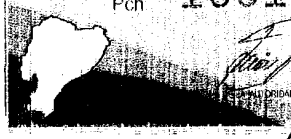

PULGAR DERECHO

Luis Barona

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
180187166-4 0007-131 1643159
BARONA HIDALGO LUIS ANIBAL
TUNGURAHUA AMBATO
HUACHI LORETO
CANCION Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot.= 20
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000069 30/12/2005 10:14:00

006

SE OTORGÒ ANTE MI,Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Tercera COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA -

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.1871 dictada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 30 de mayo del 2006: se **aprueba la constitución de la compañía MOVERPRINT CIA. LTDA.**, de cuyo particular **tomé nota al margen** de la presente escritura pública de Constitución de la indicada Compañía celebrada ante mí Dr. Luis Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 25 de mayo del 2006.- Quito, a primero de junio del año dos mil seis.-

007

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de mayo de 2.006, bajo el número **33** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MOVERPRINT CIA. LTDA.",** otorgada el veinticinco de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0897**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024057**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

008

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17349

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

009

Quito, 15 AGO 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOVERPRINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO